



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

434



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 03 JUN. 2014

### VISTO :

La Solicitud de registro SIGE N° 00003142 y documentos de sustento.

### CONSIDERANDO:

Que, la servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **María Isabel RÍOS PEDRAZA**, solicita Permiso por Lactancia materna de una hora diaria, para el efecto adjunta el Acta de Nacimiento N° 31031069 de su menor hijo Mariano Joaquín Becerra Ríos, nacido el día 05 de Diciembre del año 2013, en el Hospital II ESSALUD de Abancay;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27240, su modificatoria Ley N° 28731 y Ley 29849, **establecen que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo(a) cumpla Un (1) año de edad, la misma que será dentro de la jornada laboral de acuerdo al requerimiento de la interesada**, acción administrativa de personal que es necesario aprobar mediante Resolución refrendada por el Titular de la Entidad, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, permiso por Lactancia materna de una hora diaria a la servidora **María Isabel RÍOS PEDRAZA**, contratada mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Ley N° 29849, quien presta sus servicios en el Área de Almacén de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes, Gobierno Regional de Apurímac, el mencionado beneficio será en el horario de 2,30 a 3,30 p.m. hasta que su hijo cumpla Un (01) año de edad.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.  
MNCHA/D.RR.HH.  
BWSD/APR.